

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Vereda (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Vereda, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Campillo de Ranas (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Vereda y su incorporación al de igual clase de Campillo de Ranas, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Colmenar de la Sierra (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Colmenar de la Sierra, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Cardoso de la Sierra (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Colmenar de la Sierra y su incorporación al de igual clase de Cardoso de la Sierra, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Casasana, Hontanillas y Cereceda (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Casasana, Hontanillas y Cereceda, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Pareja (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Casasana, Hontanillas y Cereceda y su incorporación al de igual clase de Pareja, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Escriche (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Escriche, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Corbalán (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Escriche y su incorporación al de igual clase de Corbalán, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Encinedo se integre en el partido judicial de Astorga (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Encinedo en el partido judicial de Astorga, por haber sido segregado el respectivo Municipio del partido judicial de Ponferrada (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Encinedo sea segregado del partido judicial de Ponferrada y se integre en el de Astorga, quedando adscrito al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y su Personal de Vuelo.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y su Personal de Vuelo, y

Resaltando que la Secretaría General de la Organización Sindical envió el expediente de dicho Convenio con el texto del mismo suscrito el día 3 de junio de 1971, en unión de los informes y documentación reglamentaria, lo que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 18 del mismo mes;

Resultando que el Convenio tiene vigencia durante más de dos años, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y se ha sido otorgada la conformidad por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión de 15 de julio de 1971;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y su contenido económico-laboral es conforme al condicionamiento fijado en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, por lo que procede su aprobación;

Vistos los preceptos legales y concordantes,

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y su Personal de Vuelo.

2.º Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971. —El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

III CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «IBERIA», LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S. A., Y SU PERSONAL DE VUELO

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El ámbito y aplicación del presente Convenio abarca todos los centros y dependencias de trabajo de la Compañía, tanto en España como en el extranjero, en relación con el ámbito personal que se refleja en el artículo siguiente.